

ITE-CG 138/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020–2021, RESERVADA EN LA RESOLUCIÓN ITE-CG 122/2021.

#### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 36/2020, por el que se aprueba la integración y adecuación de las Comisiones Permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y se integran las comisiones temporales de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales y de Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y por el que determina su fecha exacta de inicio.
- **4.** El veintiocho de noviembre de dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 63/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada dentro del expediente TET-JDC-22/2020.
- **5.** El veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en Sesión Pública Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.

- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** En fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020 dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió la Resolución ITE-CG 02/2021 respecto de las solicitudes de registro de los convenios de la coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", presentada por los Partidos Políticos nacionales: Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, así como locales: Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala, para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.
- **9.** En fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG 22/2021, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Partido Encuentro Social Tlaxcala, a través de su representación acreditada, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 11. Con fecha de veintinueve de marzo del dos mil veintiuno se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva número ITE-UTCE-508/2021 con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.
- **12.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el registro de la plataforma electoral del Partido Encuentro Social Tlaxcala para la elección de Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 mediante Acuerdo ITE-CG 78/2021.
- **13.** En Sesión Extraordinaria de fecha primero de abril del presente año la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este Instituto, aprobó el dictamen por el que se

verifica la autoadscripción calificada de candidaturas indígenas del partido político Encuentro Social Tlaxcala, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo ITE-CG 64/2020.

**14.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 122/2021, ordenó reservar el registro de las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, presentadas por el partido Encuentro Social Tlaxcala, esto en atención a la reserva de la resolución respectiva de la coalición "Juntos Haremos Historia", de la cual forma parte. Por lo anterior y;

#### CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- **II. Organismo Público.** Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Resulta importante mencionar que este Consejo General, tal y como se describe en el antecedente 14 de la presente, mediante la Resolución ITE-CG 122/2021, se estableció que el partido Encuentro Social Tlaxcala cumplía con los requisitos de elegibilidad, con acciones afirmativas a favor de juventudes y de personas que se auto adscriben como indígenas, así como el principio de paridad de género. No obstante lo anterior, y toda vez que este Partido político es integrante de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", esta autoridad tenía que reservar el registro de sus candidaturas, debido a que a los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Tlaxcala, que integran dicha

coalición, se les requirió dar cumplimiento en lo individual respecto de las acciones afirmativas en favor de personas que se auto adscriben como indígenas y el principio constitucional de paridad de género respectivamente. En ese sentido, toda vez que los partidos políticos a los que se les hizo requerimiento dieron cabal cumplimiento en tiempo y forma, se procede a resolver respecto de las solicitudes de registro de candidatos del partido político en cuestión.

#### IV. Análisis.

Derivado del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 122/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partito Encuentro Social Tlaxcala cumplió con lo dispuesto el artículo 143 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, respecto a la presentación de su plataforma electoral como consta en el Acuerdo ITE-CG 78/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

## A) Requisitos.

Tal como lo refiere la Resolución ITE-CG 122/2021, el partido Encuentro Social Tlaxcala dio cumplimiento con los artículos 146, 147, 151 y 152 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 10 de los Lineamientos de Registro, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ahora bien, respecto del artículo 19 de los Lineamientos de Registro, resulta importante recalcar que este Instituto, a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultado de la verificación realizada las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

## B) Candidaturas Simultaneas

Como ha quedado establecido en la Resolución ITE-CG 122/2021, el partido político Encuentro Social Tlaxcala se ajustó a lo establecido en el artículo 7 los Lineamientos de registro aprobados por este Consejo General en el Acuerdo ITE-CG 64/2021, modificados mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, toda vez que postula 1 candidatura simultánea por ambos principios, siendo la ciudadana Jocabed Araceli Meneses Mena, por tal motivo cumple con el lumbral establecido por este Consejo General.

#### C) Elección consecutiva

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 122/2021, el partido político Encuentro Social Tlaxcala cumple con los artículos 152 fracción IV 253 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y el artículo 10 incisos o), s) de los Lineamientos de Registro, respecto de la postulación del candidato José Luis Garrido Cruz, al cumplir con la separación del cargo que refiere dicho artículo cuando menos sesenta días antes del día de la elección.

## D) Forma de participación

Resulta importante mencionar, que derivado de la forma de participación de este partido político en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que tal y como lo refiere el antecedente 8 de la presente Resolución, celebró convenio de coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala", conformada además del partido en mención, por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Nueva Alianza Tlaxcala y Verde Ecologista de México; para la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, tal y como se muestra a continuación:

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN PARTIDARIO
01	SAN ANTONIO CALPULALPAN	PES TLAXCALA
03	SAN COSME XALOZTOC	PVEM
04	APIZACO	PES TLAXCALA
05	SAN DIONISIO YAUHQUEMECAN	MORENA
06	IXTACUIXTLA DE MARIANO	PANAL TLAX
	MATAMOROS	
07	TLAXCALA	PT
09	SANTA ANA CHIAUHTEMPAN	PVEM
10	HUMANTLA	MORENA
11	HUMANTLA	PT
15	VICENTE GUERRERO	MORENA

Lo anterior es relevante, toda vez que tal y como se refirió en el Considerando V de la Resolución ITE-CG 122/2021, respecto del cumplimiento de las acciones afirmativas de juventudes, de quienes se postulan como indígenas y del principio constitucional de paridad de género, estos imperativos se deben computar por partido político en lo individual, con independencia de la modalidad en la que se presenten las postulaciones.

# E) Acción afirmativa en favor de personas que se auto adscriben como Indígenas.

Mediante el Acuerdo ITE-CG 63/2020, este Consejo General estableció que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán postular cuando menos dos fórmulas compuestas por personas que se auto adscriban como indígenas, en la elección de Diputaciones Locales en los distritos 3, 8, 9, 10, 12 o 15, así como dos fórmulas en los distritos 8 y 12 del Estado de Tlaxcala, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dicho requisito ha sido cumplido por el partido en mención, en observancia a los Lineamientos de Registro tal y como ha quedado asentado en la Resolución ITE-CG 122/2021, dando cumplimiento a acción afirmativa en favor de las personas que se auto adscriben como indígenas.

#### F) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual consistía en el 20% de las postulaciones que presentarán a este Instituto, para la elección de

Diputaciones Locales, en los principios de mayoría relativa y representación proporcional, por cuanto hace a esta última se debe postular formula compuesta por juventudes dentro de los primeros cuatro lugares de la misma. Es importante señar que, por cuanto hace a dichas acciones afirmativas establecidas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 24 de los Lineamientos de Registro, el partido dio cumplimiento con dichas acciones afirmativas tal y como se estableció dentro de la Resolución ITE-CG 122/2021.

## G) Paridad de Género.

Como lo refiere la Resolución ITE-CG 122/2021, este ente comicial ha analizado los registros presentados por el Partido Encuentro Social Tlaxcala de los que se aprecia que se dio cumplimiento a cabalidad con los artículos 12 incisos a), b), c) y 16 de los Lineamientos de paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente número 7 de la presente Resolución.

V. Sentido de la Resolución. Derivado a que el partido en cuestión cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento del principio de paridad de género, acciones afirmativas en favor de personas que se auto adscriben como indígenas y juventudes, cumpliendo cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las siguientes fórmulas de candidaturas a Diputaciones por los principios de mayoría relativa:

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA		
MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
	PROPIETARIO	RUBEN ANTONIO REBOLLO VAZQUEZ
02	SUPLENTE	CONSTANTINO ANGEL MORENO
	PROPIETARIO	JOSUE GRANDE RAMIREZ
08	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GARRIDO OLVERA
	PROPIETARIA	JOCABED ARACELI MENESES
12	SUPLENTE	ERIKA SERRANO MUÑOZ
	PROPIETARIA	THALIA RODRIGUEZ SANCHEZ
13	SUPLENTE	MACIEL APANGO SANTAMARIA
14	PROPIETARIO	VICTORIA GONZALEZ LEAL
14	SUPLENTE	REYNALDA PORTILLO HERNANDEZ

De la misma manera, el Consejo General considera procedente el registro de la lista de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional:

REPRESENTACION PROPORCIONAL		
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRES
	PROPIETARIO	JOSE LUIS GARRIDO CRUZ

01	SUPLENTE	OSCAR ORTUÑO MONTIEL
	PROPIETARIA	MONICA SANCHEZ ANGULO
02	SUPLENTE	ANA KAREN VILLALBA LOBATON
	PROPIETARIO	JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ
03	SUPLENTE	JOSE LORENZO BALAM KUK
	PROPIETARIA	VICTORIA GONZALEZ LEAL
04	SUPLENTE	DIANA LAURA MONTES MORA
	PROPIETARIO	LUIS ALBERTO MONTES MORA
05	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES PLUMA
	PROPIETARIA	CHRISTIAN CAROL MONTIEL GARRIDO
06	SUPLENTE	BERENISSE ELIZABETH GAYOSSO GARRIDO
	PROPIETARIO	JORGE ROMANO RUGERIO
07	SUPLENTE	MOISES ROMANO XELHUANTZI
	PROPIETARIA	JOCABED ARACELI MENESES MENA
08	SUPLENTE	MARI DORIS YANETH ORTEGA JIMENEZ
	PROPIETARIO	VICTOR DANIEL GAYOSSO GARRIDO
09	SUPLENTE	DAVID JAVIER OSORIO RODRIGUEZ
	PROPIETARIA	MARIA ELENA PEREZ NAVA
10	SUPLENTE	JHENNY PADILLA ZEMPOALTECA

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de Candidatas y Candidatos a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Encuentro Social Tlaxcala, en términos del considerando V de esta Resolución, siendo las siguientes:

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA		
MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	CARGO	NOMBRES
	PROPIETARIO	RUBEN ANTONIO REBOLLO VAZQUEZ
02	SUPLENTE	CONSTANTINO ANGEL MORENO
	PROPIETARIO	JOSUE GRANDE RAMIREZ
08	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL GARRIDO OLVERA
	PROPIETARIA	JOCABED ARACELI MENESES MENA

12	SUPLENTE	ERIKA SERRANO MUÑOZ
	PROPIETARIO	THALIA RODRIGUEZ SANCHEZ
13	SUPLENTE	MACIEL APANGO SANTAMARIA
14	PROPIETARIO	VICTORIA GONZALEZ LEAL
14	SUPLENTE	REYNALDA PORTILLO HERNANDEZ

REPRESENTACION PROPORCIONAL		
NÚMERO DE LISTA	CARGO	NOMBRES
	PROPIETARIO	JOSE LUIS GARRIDO CRUZ
01	SUPLENTE	OSCAR ORTUÑO MONTIEL
	PROPIETARIA	MONICA SANCHEZ ANGULO
02	SUPLENTE	ANA KAREN VILLALBA LOBATON
	PROPIETARIO	JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ
03	SUPLENTE	JOSE LORENZO BALAM KUK
	PROPIETARIA	VICTORIA GONZALEZ LEAL
04	SUPLENTE	DIANA LAURA MONTES MORA
	PROPIETARIO	LUIS ALBERTO MONTES MORA
05	SUPLENTE	MIGUEL ANGEL MORALES PLUMA
	PROPIETARIA	CHRISTIAN CAROL MONTIEL GARRIDO
06	SUPLENTE	BERENISSE ELIZABETH GAYOSSO GARRIDO
07	PROPIETARIO	JORGE ROMANO RUGERIO
	SUPLENTE	MOISES ROMANO XELHUANTZI
	PROPIETARIA	JOCABED ARACELI MENESES MENA
08	SUPLENTE	MARI DORIS YANETH ORTEGA JIMENEZ
09	PROPIETARIO	VICTOR DANIEL GAYOSSO GARRIDO
	SUPLENTE	DAVID JAVIER OSORIO RODRIGUEZ
	PROPIETARIA	MARIA ELENA PEREZ NAVA
10	SUPLENTE	JHENNY PADILLA ZEMPOALTECA

**SEGUNDO.** Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**QUINTO.** Publíquese el punto PRIMERO de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones